

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI**

Auto No.43 - Radicación No.76001400302420030009100

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO DE LA DEMANDA, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.

2. Ordenar la emisión del oficio ordenado mediante auto No. 586 de fecha 02 de octubre de 2014, por medio del cual se decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

50

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 del 22 de febrero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2c6d3bc422e12b68d9d6791118019e65b345b92173824c897fab441a8cc71e9**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de la parte demandante solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI**

Auto No.44 - Radicación No.76001400302420060011600

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PERENCION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.

2. Ordenar la emisión del oficio ordenado mediante auto No. 801 de fecha 18 de noviembre de 2010, por medio del cual se decreta el levantamiento de las medidas cautelares.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

50

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 del 22 de febrero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb84514ce57b9305588ebf329066f844b04f7dbcd1f04813927a5089abc5182**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE COMFANDY CONJUNTO R solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI**

Auto No.45 - Radicación No.76001400302420090072800

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.

2. REQUERIR a la parte interesada para que, en el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el arancel judicial, el poder que faculta al Dr. LUIS MARIO LONDOÑO HERNANDEZ y prueba de ser parte dentro del proceso que refiere, junto con documento que certifique que la medida cautelar que solicitó dentro de ese no se pudo materializar por embargo proveniente de este despacho judicial. Este requerimiento se hace so pena de rearchivar el expediente sin acceder a la solicitud.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

50

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 del 22 de febrero de 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a3f222757ecae46c5b6bef06d6d5a5ca5d731eeae2c17543eda29326384af38**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandante solicita el pago de títulos judiciales. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI**

Auto No.46 - Radicación No.76001400302420130072100

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.

2. Ordenar la entrega al demandado JHON JAIRO CASTILLO LANDAZURY con C.C. No. 16.452.943 de los dineros descontados y puestos a disposición de este despacho, (Doc. 06 del expediente digital), como quiera que el proceso actualmente se encuentra terminado y no obra embargo de remanentes dentro de este.

3. OFICIAR al pagador SEGURIDAD ATEMPI LTDA para que dé cumplimiento a la orden de desembargo emitida y puesta en conocimiento por medio de Oficio No. 6365 de 20 de noviembre de 2019.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

50

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 del 22 de febrero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298566a11dd4bc1432da79191930df0dd42fdcc6282302c28864d1e6287dd14d**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe secretarial. - A despacho del Señor Juez escrito que antecede mediante el cual la parte demandada solicita oficio de desembargo. Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS

Secretario,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI**

Auto No.47 - Radicación No.76001400302420150110600

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que se encuentra TERMINADO POR CONCILIACION, en consecuencia, el Juzgado 24 Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

1. Poner en conocimiento de la parte interesada el presente desarchivo del proceso, por el término de 15 días calendarios contados a partir de la notificación del presente proveído, el presente proceso para los fines legales pertinentes.

2. REQUERIR a la parte interesada para que, en el término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el arancel judicial, so pena de rearchivar el expediente sin acceder a su solicitud.

Notifíquese,

(Firmado electrónicamente)

JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA

JUEZ

50

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 029 del 22 de febrero de 2023
se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **880c8eb162c08fd0473d98ab01322eb70b103e22619cd80e61390e6cfcffc8d**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión informándole que el curador ya contestó en nombre de los herederos indeterminado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 21 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 2347 Fecha Rad No. 76001400302420220009400
Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) del dos mil veintitrés (2023)

En virtud al anterior informe secretarial, observa el Despacho que la presente causa de sucesión iniciada por Armando López cuyo causante es la señora María Nubia González Arroyabe, se hace necesario adelantar la diligencia establecida en el artículo 501 del C.G. del Proceso

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERA: Fijar el día **JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 AM** para adelantar la diligencia de inventario y avaluos.

SEGUNDA: Reconocer personería doctor Jhon Jairo Escarria Aragón, con T.P. No. 36.031 del C.S de la Judicatura, para actuar en calidad de apoderado judicial del heredero Ricardo Alfredo Garzón González.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
47

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No.29 de hoy febrero 22 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86369543dcf06619a6cb7aff6d54f4041be2bb6c114c42a775784877337279b2**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial A despacho del señor juez el presente proceso de servidumbre informándole que la curadora ad litem de la demandada en el presente proceso verbal de servidumbre ya contestó. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 21 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 246 fecha Rad No. 76001400302420200060900
Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) del dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, habida cuenta de la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte actora en este verbal sumario seguido por **EMCALI CONTRA ADRIANA IZQUIERDO ZABALA**, se hace necesario adelantar la inspección judicial

En Consecuencia, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Fijar el día JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 09:00 AM para practicar la Inspección Judicial en el inmueble descrito en la pretensión 1º de la demanda lote 2360 Jardín E 5 del Parque Cementerio Jardines de la Aurora identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. **370-622606** para lo dispuesto en el numeral 4º del decreto 2580 de 1985

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
47 **JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No.29 de hoy febrero 22 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **191805b82986bb3c8b92a1fff44fd58ab6b5c0d672cfc3a276e938d259fef053**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda informándole que la parte actora no subsanó los defectos señalados en la providencia que la inadmitió. Sírvese proveer. Santiago de Cali, febrero 21 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 33 Rechaza Rad No. 76001400302420220087000
Santiago de Cali, febrero veintiuno (20) del dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la constancia que antecede y dado que, a la parte actora dentro de la presente solicitud de prueba anticipada, se le venció el término para subsanar los defectos señalados en la providencia arriba mencionada, por lo que el juzgado al tenor del art. 90 del C.G.P.,

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.-RECHAZAR la presente solicitud de prueba anticipada por los motivos expuestos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

2.- ORDENAR la devolución de la misma al extremo demandante, sin necesidad de desglose.

3.- ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriado este proveído, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
47 **JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No.29 de hoy febrero 22 de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.
Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98541b5a6d3ad4b05488d8be5bc19d97bbf517cdf01c65a03fe6c4a60da293d1**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto el 20 de enero de 2023. Sírvase proveer. Cali, 21 de febrero de 2023

FABIO ANDRES TOSNE PORRAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL CALI
Auto 244 Inadmitir Rad. 76001400302420230004700
Cali, 21 de febrero de 2023

Revisada la presente demanda Ejecutiva adelantada por HERELUCES S.A.S., contra ALEXANDER REYES GONZALEZ, encuentra el Despacho que carece del siguiente defecto:

1. En el poder se indicará expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, art. 5 Ley 2213 de 2022.
2. En la demanda no se establece con precisión la clase de proceso que pretende hacer valer, la cual debe ser concomitante con el poder, además de tratarse de una obligación de hacer debe estar a los dispuesto en el art. 433 del CGP o de suscribir documento, debe reunir los requisitos del art. 434 del CGP.
3. No se aporta el certificado de existencia y representación del demandante, ni el certificado de matrícula inmobiliaria 370-239717 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, como se indica en el acápite de pruebas.
4. En el acápite de notificaciones de la demanda no se indica el correo electrónico del demandante y su apoderado.
5. No se establece la cuantía.
6. Indicar dónde y quien tiene los documentos originales que aporta virtualmente y su canal digital, de conformidad con el art. 245 del CGP.

En mérito de lo expuesto, Juzgado:

DISPONE

1. Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.
2. Conceder un término de cinco (5) días para que subsane, so pena de Rechazo.
3. Reconocer personería al abogado JORGE A. FERNANDEZ DE SOTO C. CC16.629.601 y TP39.516 CS de la J., para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme al memorial poder conferido y demás facultades otorgadas por la Ley,

Notifíquese,
(Firmado electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
JUEZ
46

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 29 del 22 de febrero de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:
Jose Armando Aristizabal Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 24
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25015991b0a344b7b6ad88f0c5ec3fd8201d456610e1a98bf37d39dc93fa15b**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda verbal sumaria para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 21 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 245 Inadmite Rad No. 76001400302420230005400
Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) del dos mil veintitrés (2023)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda **verbal sumaria**, una vez revisada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 del C.G.P., se observa lo siguiente:

1.- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4º. del art. 6º. de la ley 2213 de 2022, esto es, enviar copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

2.-No se informa dónde y quién tiene los documentos originales que se aportan virtualmente en esta demanda (art. 245 del C.G.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en el presente proveído, concediendo a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación por estado de este auto, para que subsane las falencias presentadas, so pena de rechazo (art. 90 C.G.P).

SEGUNDO: Reconocer personería a la doctora María Nelly Ramírez Velásquez identificada con T.P. N° 61.455 del CSJ., en calidad de apoderada de la parte actora términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
47 **JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No.29 de hoy febrero 22 de 2023 se
notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77f8d09072ad8df6eb7eb60495fee3bba0659aac6884a649f82c9956371edef**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva informándole que la apoderada judicial de la parte actora solicita el RETIRO de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, febrero 21 de 2023.

Fabio Andrés Tosne Porras
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No. 34 retiro Rad No. 76001400302420230007300
Santiago de Cali, febrero veintiuno (21) del dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial, se observa que estando para su revisión se aporta memorial de parte del apoderado judicial de la parte acora solicitando el RETIRO de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General de Proceso

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

1.-ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda ejecutiva con garantía real instaurada por **CHANG FONG YAU ANGARITA** contra **BLANCA ORALIA SUÁREZ** la cual se le hará entrega de manera virtual al correo electrónico aportado por la parte demandante.

2.-Cancelar la radicación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JOSÉ ARMANDO ARISTIZABAL MEJÍA
47 **JUEZ**

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No.29 de hoy febrero 22 de 2023 se notifica a las partes el auto anterior.

Secretario

Firmado Por:

Jose Armando Aristizabal Mejia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 24

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7eaf1a4225ad10463e0b4b3d05ecd301c26ed0a1d631d39485e2221d6f006d**

Documento generado en 20/02/2023 09:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>